



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 072-2023/DP-SG

Lima, 21 de abril de 2023

VISTO:

El Memorando N° 0228-2023-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un órgano constitucionalmente autónomo; que, mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, se le asignan sus funciones; y que mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102° del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 000161, el Módulo Defensorial de Tingo María solicitó la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María, por el periodo de 1,096 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0004-2023/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0098-2023/DP-OAF se incluyó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María, proceso que se llevaría a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa con un valor estimado de S/ 100,800.00;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-DP/OAF-LOG, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María, conforme se prevé en el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;





Que, mediante Informe N° 0199-2023-DP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, da cuenta del trámite seguido y señala que el arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley, por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María;

Que, efectivamente, el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el artículo 101° del Reglamento dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, siendo esta potestad delegable; debiéndose contar previamente con el respectivo sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución y los informes que lo sustentan deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante el numeral 4) del Artículo Quinto de la Resolución Defensorial N° 003-2023/DP se delega en el/la Secretario/a General la facultad de aprobar mediante resolución las contrataciones directas señalados en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Con los visados de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con los incisos n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, en uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) del Artículo Quinto de la Resolución Defensorial N° 003-2023/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Tingo María, por el periodo de 1,096 días calendario, comprendido desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2026, por la suma de S/ 100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


Javier Ricardo Documet Pinedo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO